

DECRETO N° 0009  
NEUQUÉN, 05 ENE 2021

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 14153 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén el día 10 de diciembre de 2020, por mayoría; y


**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 14153 se modifica el Artículo 2°) de la Ordenanza Municipal N° 8201 (Bloque Temático N° 1 – Usos y Ocupación del Suelo) Capítulo II, Título I, Normas Generales de Ocupación del Suelo, el Punto 2.2.1.1.2 Cantidad de viviendas unifamiliares por m<sup>2</sup> de parcela (CVUP), el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"2.2.1.1.2 Cantidad de viviendas familiares por m<sup>2</sup> de parcela (CVUP): se utiliza para determinar la cantidad de viviendas unifamiliares a construir en cada lote en función de su superficie, se expresa como fracción que indica los metros cuadrados del lote por unidad de vivienda unifamiliar. Aplicada la fórmula de CVUP para cada caso, si el resultado es un número entero más una fracción podrá incorporarse una vivienda más si dicha fracción es mayor o igual a ½. Cuando el denominador de la fórmula del CVUP sea igual o mayor a 200, podrá resolverse por subdivisión simple el lote respetando dicho coeficiente, generándose nuevas parcelas cuya superficie y cantidad se corresponde con la máxima cantidad de viviendas unifamiliares permitidas por dicho indicador; la subdivisión en PH no será obligatoria. Las parcelas resultantes de esta subdivisión previstas deben cumplir: a) Independencia funcional y constructiva; b) Disponer de un módulo de estacionamiento, en caso de ser abierto o semicubierto no se computará en el FOS. En caso de ser cubierto se computará en un 50% la superficie destinada a estacionamiento. Se podrá evaluar en cada caso permitir que el módulo de estacionamiento se haga en el retiro del frente o lateral, semicubierto o cerrado con reja transparente y suelo semiabsorbente. No podrán solicitar ningún tipo de flexibilización adicional"*;

Que asimismo el Artículo 2°) de la Ordenanza Municipal precedentemente citada deroga el Artículo 1°) de la Ordenanza Municipal N° 9865;

Que ha tomado debida intervención la Secretaría de Coordinación e Infraestructura no formulando observaciones a la Ordenanza Municipal N° 14153;

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 85°), Inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde el dictado de la presente norma

  
MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Intendente Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

0009-21

legal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**


**DECRETA:**

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza Municipal N° 14153, sancionada ----- por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 10 de diciembre de 2020, mediante la cual se modifica el Artículo 2º) de la Ordenanza Municipal N° 8201 (Bloque Temático N° 1 – Usos y Ocupación del Suelo) Capítulo II, Título I, Normas Generales de Ocupación del Suelo, el Punto 2.2.1.1.2 Cantidad de viviendas unifamiliares por m<sup>2</sup> de parcela (CVUP), y se deroga el artículo 1º) de la Ordenanza Municipal N° 9865.

**Artículo 2º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Coordinación e Infraestructura, y de Gobierno.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese (Expte.CD-015-C-2018).

ES COPIA.

  
Dña. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



FDO.) GAIDO  
NICOLA  
HURTADO.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2318
Fecha 18.1.01.2021.